

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



7 de mayo de 2018

Nº 86

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Nombramiento de un funcionario eventual adscrito al Grupo Político de Concejales de Unión, Progreso y Democracia de esta Corporación ..... 3
- Acuerdo de desafectación o alteración de la calificación jurídica de una parcela propiedad municipal identificada como DD-01 del proyecto de actuación del ARUP 1/6 “Valle Amblés” ..... 4
- Exposición pública de padrones fiscales correspondientes a varias tasas y precios públicos 2018..... 5

##### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ

- Exposición pública expediente n.º 1/2017 de modificación de créditos presupuestarios ..... 7
- Aprobación definitiva del Presupuesto General 2018 ..... 8

##### AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Adjudicación del contrato del suministro de un camión para el servicio de obras ..... 9

##### AYUNTAMIENTO DE AVELLANEDA

- Exposición pública de la Cuenta General de 2017 ..... 10

##### AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

- Subasta de maderas lotes 0338, 0340, 0351 y 0352/18 del Monte de Utilidad Pública n.º 10 ..... 11

##### AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO

- Aprobación inicial del Presupuesto General Ejercicio 2018..... 13

**AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHITA**

- Acuerdo de actualización en el inventario de bien inmueble que se detalla..... 14

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA**

- Exposición pública de la Cuenta General de 2017 ..... 15

**AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS**

- Aprobación definitiva del Presupuesto General Ejercicio 2018..... 16

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES**

- Licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial de explotación del bar de las Piscinas Municipales..... 18

**AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS**

- Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras..... 20

**AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA**

- Aprobación inicial expediente transferencia de créditos n.º 4/2018..... 24

**AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS**

- Exposición pública de la cuenta general de 2017 ..... 25
- Aprobación inicial del Presupuesto General 2018 ..... 26

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA**

- Aprobación definitiva expediente de concesión de suplemento de crédito..... 27



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1109/18

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que, mediante Resolución del día de la fecha se ha dispuesto el nombramiento, con efectos del día 1 de mayo de 2018, de DON FRANCISCO JAVIER RUÍZ-AYUCAR DE LA VEGA como funcionario eventual adscrito al Grupo Político de Concejales de Unión, Progreso y Democracia (UPyD) de esta Corporación, para desempeñar el puesto de Secretario de Grupo, dotado presupuestariamente, de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 7 de julio de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ávila, 25 de abril de 2018.

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1112/18

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 26 de abril de 2018, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor:

– Prestar su conformidad al expediente sustanciado para acordar la desafectación o alteración de la calificación jurídica de la parcela identificada en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con la ficha número 4091 denominada **parcela resultante número 11-DD-01**, señalada con la cédula urbanística identificada con el código DD-01, de las definidas en el Proyecto de Actuación del sector ARUP 1/6 “Valle Amblés”, en término de Ávila, al sitio de Valle Amblés. Tiene una superficie de tres mil cuatrocientos sesenta y un metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, que linda: al norte en línea recta de 76,94 metros con DC-01, destinada a dotación comunitaria; al sur, en línea recta de 42,11 metros con parcela segregada 11A destinada a dotación comunitaria; este en línea recta de 58,79 metros con Calle 11 -en la actualidad calle Caléndula-; y oeste, en línea recta de 68,08 metros con Carretera N-403 -en la actualidad Carretera de Sonsoles-. Uso: Dotacional Comunitaria Deportiva. Tiene referencia catastral n.º 6804302UL5060S0001LK e inscripción registral como finca 45.666, tomo 2065, libro 638, folio 94, inscripción 2.<sup>a</sup>

Todo ello pasando de bienes de dominio público, con uso dotacional comunitario, equipamiento comunitario, a patrimonial o de propios con el fin de vincularla a fines de interés social, sin perjuicio de mantener su calificación urbanística de dotacional a efectos de aplicar la Ordenanza que dé cobertura a los usos pretendidos.

– Disponer la exposición al público del expediente de referencia durante el plazo de un mes a efectos de presentación de sugerencias o reclamaciones.

– Transcurrido dicho periodo se elevará al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo pertinente al amparo de lo establecido en el art. 22.2.l) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ávila, 26 de abril de 2018.

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1116/18

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes que se expone al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante, el Padrón Fiscal correspondiente a las siguientes tasas y precios públicos:

- Precio Público por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, comida a domicilio y servicio de teleasistencia, correspondiente al mes de enero de 2018.
- Tasa por ocupación de las oficinas del Vivero de Empresas de Avila, correspondiente al mes de abril de 2018.
- Tasa por ocupación de puestos, almacenes y servicio de cámaras frigoríficas en el Mercado Central de Abastos, correspondiente al mes de marzo de 2018.
- Precio Público por la prestación del servicio del Aparcamiento de vehículos pesados Río Torío, correspondiente al mes de abril de 2018.
- Precio Público por la prestación del servicio de estancias diurnas municipal correspondiente al mes de abril de 2018.
- Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales, correspondiente al mes de enero de 2018.
- Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas correspondiente al mes de marzo de 2018.
- Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas Municipales correspondiente al mes de febrero de 2018 (Pabellón de San Antonio).

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas, los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 9 de mayo de 2018 hasta el día 9 de julio de 2018, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que el Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Ávila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 9 de julio de 2018 en la Oficina de Recaudación Municipal sita en C/ Esteban Domingo, 2 de Ávila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Ávila, 26 de abril de 2018.

La Teniente de Alcalde de Hacienda,  
Desarrollo Económico e Innovación, *María Belén Carrasco Peinado*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1091/18

### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ

#### A N U N C I O

Doña Martina Peral Martín, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aldeanueva de Santa Cruz, provincia de Ávila.

Hace saber: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del art. 150.3 del citado Texto Refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Partidas.

Altas y Bajas en Partidas de Ingresos					
Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Altas de Créditos	Créditos BAJAS	Créditos Finales
46101	Subvención actividades culturales	0,00	360,00	0,00	360,00
46102	Subvención talleres de animación	0,00	430,00	0,00	430,00
76102	Subvención caminos agrarios	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
76103	Subvención obra infraestructura Hidráulica	0,00	9.432,51	0,00	9.432,51
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	0,00	26.827,49	0,00	26.827,49
<b>TOTALES</b>		<b>0,00</b>	<b>38.050,00</b>	<b>0,00</b>	<b>38.050,00</b>

Altas y Bajas en Capítulos de Gastos							
Área	Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Suplementos de Créditos	Créditos Extraordinarios	Créditos BAJAS	Créditos Finales
165	22100	Suministro energía eléctrica	10.500,00	200,00	0,00	0,00	10.700,00
450	61900	Plan Extraordinario de Obras de Diputación	14.000,00	36.850,00	0,00	0,00	50.850,00
920	13100	Retribuciones laborales temporales	3.500,00	1.000,00	0,00	0,00	4.500,00
<b>TOTALES</b>			<b>28.000,00</b>	<b>38.050,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>66.050,00</b>

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Aldeanueva de Santa Cruz, 24 de abril de 2018.

La Alcaldesa, *Martina Peral Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1092/18

### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ

#### A N U N C I O

El acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de 2018 adoptado en Sesión Ordinaria de 20/03/2018 ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante la exposición pública (anuncio en el BOP n.º 63 de 02/04/2018) de conformidad con el 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido LRHL se publica resumido por capítulos:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO

INGRESOS		
Capítulo I	Impuestos Directos	36.575,00
Capítulo II	Impuestos Indirectos	3.000,00
Capítulo III	Tasas y Otros Ingresos	11.325,00
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	32.100,00
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	2.753,00
Capítulo VII	Transferencias de Capital	19.500,00
<b>TOTAL...</b>		<b>105.253,00</b>

GASTOS		
Capítulo I	Gastos De Personal	18.600,00
Capítulo II	Gastos en Bienes Corrientes	52.303,00
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	350,00
Capítulo VI	Inversiones Reales	34.000,00
<b>TOTAL...</b>		<b>105.253,00</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionario. Habilitación Nacional. Secretaría-Intervención, 1 plaza agrupada. Grupo A1/B nivel CD 26.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido LRHL se podrá interponer contra la aprobación definitiva del Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Aldeanueva de Santa Cruz, 24 de abril de 2018.

La Alcaldesa, *Martina Peral Martín*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1099/18

### AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

#### A N U N C I O

#### **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SUMINISTRO DE UN CAMIÓN PARA EL SERVICIO DE OBRAS”.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 16 de abril de 2018, se aprobó la adjudicación del contrato del “Suministro de un camión para el servicio de obras”, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

##### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arévalo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.ayuntamientooarevalo.es](http://www.ayuntamientooarevalo.es)
- d) Número de expediente: 158/2018.

##### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de un camión para el servicio de obras.

##### **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

##### **4. Tipo de licitación: 50.000 euros (IVA incluido).**

##### **5. Adjudicación:**

- a) Fecha: 16 de abril de 2018.
- b) Contratista: GRÚAS Y AUTOVENTAS BETANZOS S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación: 49.973 (IVA incluido).

Arévalo, 24 de abril de 2018.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1088/18

### AYUNTAMIENTO DE AVELLANEDA

#### A N U N C I O

Don Vicente Hernández Martín, Alcalde-Presidente de esta Entidad: Ayuntamiento de Avellaneda.

Hace saber:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2017, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

**Plazo de exposición:** 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

**Plazo de Presentación:** Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

**Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

**Oficina de presentación:** Secretaría de la Corporación.

Avellaneda, 24 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Vicente Hernández Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1163/18

### AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

#### A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 19 de marzo de 2018 y con la legislación vigente en la materia, el próximo día 21 de mayo de 2018 y a la hora expresada en este anuncio, se celebrará, por procedimiento abierto y ordinario, la subasta para la venta de los lotes de Maderas 0338, 0340, 0351 y 0352/2018 del Monte de Utilidad Pública N.º 10.

#### **1. OBJETO, DURACIÓN, TIPO DEL APROVECHAMIENTO Y HORA DE LA SUBASTA.** Lotes a subasta:

Hora 12:00. **Lote n.º 0338/2018**, 1.304 pies, 302,90 m<sup>3</sup> con corteza, valor de tasación base 1.514,50 €, a riesgo y ventura, rodales 39 y 40; **Lote n.º 0340/2018**, 852 pies, 421,51 m<sup>3</sup> con corteza, valor de tasación base 4.215,10 €, a riesgo y ventura, rodal 43; **Lote n.º 0351/2018**, 630 pies, 522,10 m<sup>3</sup> con corteza, valor de tasación base 10.442,00 €, a riesgo y ventura, rodales 8 y 12; **Lote n.º 0352/2018**, 2.013 Pies, 1.405,41 m<sup>3</sup> con corteza, valor de tasación base 25.297,38, a riesgo y ventura, rodales 21,25 y 26.

**2. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS.** De manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días (a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP). De existir alegaciones podrá aplazarse la fecha de licitación en tanto se resuelvan.

**3. GARANTÍAS.** Provisional, el 2 % de la Tasación Base de aquellos lotes a los que se licite. Definitiva el 4 % del precio de adjudicación.

**4. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.** Se presentarán dos sobres: Uno con la proposición ajustada al modelo que figura al final de este anuncio, y otro con la documentación que acredite la personalidad del licitador: resguardo de la fianza provisional y certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social, fotocopias del DNI o NIF, declaración de no hallarse en caso de incapacidad ó incompatibilidad de la Ley de Contratos del Sector Público (caso de no disponer de estos requisitos, se deberán presentar en un plazo de diez días: a partir de la adjudicación provisional). No se admitirán plicas de quien figure a la fecha de la subasta como deudor de este Ayuntamiento por cualquier concepto. No se admitirán propuestas en cuya documentación no figure incluida/documentada la presentación del resguardo de la fianza provisional. No se admitirán las propuestas en las que exista disparidad o no esté clara la cuantía ofertada ya sea en dígitos como en letras y su coincidencia.

La presentación de proposiciones y documentación, se podrá realizar en estas dependencias de 9:00 a 14:00 horas desde la publicación de este anuncio en el BOP, hasta el día (viernes) 18 de mayo de 2018 (es el día hábil anterior al de apertura de sobres).

**5. CELEBRACIÓN SUBASTA.** En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, que adjudicará la subasta provisionalmente. Dicha subasta no tendrá carácter definitivo y no cobrará plena validez hasta que no se eleve, en su caso, a definitiva la adjudicación por el Pleno.

**6. SEGUNDA SUBASTA.** Si celebrada la primera no se adjudicara, se celebrará una segunda al quinto día hábil y a igual hora bajo las mismas condiciones, pudiéndose presentar plicas hasta una hora antes de celebrarse.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ con D.N.I. y NIF n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio/representación de (según proceda y acreditándose, en su caso dicha representación en regla), en relación del anuncio de subasta publicada en el B.O. de esta Provincia n.º \_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ y/o Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, me comprometo a realizar el aprovechamiento del Lote n.º \_\_\_\_/2018, por el precio de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) €. (en n.º y en letra), excluido IVA con sometimiento a los Pliegos de Condiciones aprobados objeto del expediente, que acepto íntegramente.

Guisando, 3 de abril de 2018.

La Alcaldesa, *Ana Isabel Fernández Blázquez.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1098/18

### AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO

#### E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrado el día 22 de marzo de 2018, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que por los interesados que se señalan en el artículo 170 del R.D.L., pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo expreso.

Muñosancho, 3 de abril de 2018.

El Alcalde, *Rufino Gutiérrez Avalos*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1103/18

### AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHITA

#### A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de 9 de abril de 2018, por la totalidad de todos los miembros que lo componen, acordó incluir en el Inventario de bienes y derechos de este Ayuntamiento el siguiente bien inmueble:

**Denominación:** Ctra Vieja de la Vega. Piedrahita (Ávila).

**Referencia catastral:** 05186A002090080000U0.

**Localización:** Polígono 2 Parcela 9008.

**Clase:** Rústico.

**Uso principal:** Agrario.

**Superficie gráfica:** 30.237 m<sup>2</sup>.

**Linderos:** Los que figuran como tales en Catastro.

Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m <sup>2</sup>
VT Vía de comunicación de dominio público	00	30.348

Dicho acuerdo y expediente, quedan expuestos al público durante el plazo de un mes, computado a partir del siguiente día a la publicación del presente anuncio en el BOP, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en art. 34 y s.s. del R.D. 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales.

Piedrahita, 18 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Federico Martín Blanco*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1095/18

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE CASTILLA

#### A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Puerto Castilla, 9 de abril de 2018.

El Alcalde, *Juan Manuel López Gutiérrez.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1090/18

### AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 20 de marzo de 2017, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

#### I. Resumen del Presupuesto para 2017

##### INGRESOS

A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos Directos	28.907,08 €
2	Impuestos Indirectos	200,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	5.145,00 €
4	Transferencias Corrientes	31.528,12 €
5	Ingresos Patrimoniales	2.110,00 €
B) Operaciones de Capital		
6	Enajenación de Inversiones Reales	40.830,00 €
7	Transferencias de Capital	14.035,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS...</b>		<b>122.755,20 €</b>

##### GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de Personal	22.570,52 €
2	Gastos en Bienes Corrientes	38.969,48 €
3	Gastos Financieros	257,50 €
4	Transferencias Corrientes	0,00 €



<b>B) Operaciones de Capital</b>		
6	Inversiones Reales	53.885,00 €
7	Transferencias de Capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS...</b>		<b>115.682,50 €</b>

Así mismo, se publica la Plantilla de personal de este Ayuntamiento:

**A) Personal Funcionario:**

Una plaza de Secretaría-Intervención, en agrupación con los Ayuntamientos de Narros del Castillo y Muñosancho.

**B) Personal Laboral:**

Una plaza de personal laboral fijo.

**Total Plantilla: 2.**

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Rivilla de Barajas, 3 de abril de 2018.

El Alcalde, *Anselmo T. Sanz Coll.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1122/18

### AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

#### A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 6-03-2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial de explotación del bar de las piscinas municipales, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Oficinas Municipales.
  - 2) Domicilio: C/ Virgen, 1.
  - 3) Localidad y código postal: San Bartolomé de Pinares CP 05267.
  - 4) Teléfono: 920270001
  - 5) ayuntamiento@aytosanbartolomedepinares.es

**2. Objeto del Contrato:**

- a) Explotación bar piscinas municipales.
- b) Plazo ejecución: Temporada 2018.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación. Procedimiento Abierto.
- b) Procedimiento: Oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**4. Valor estimado del contrato:** Seiscientos euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: Seiscientos euros. Importe total: Setecientos ventiseis euros.

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva: Trescientos euros.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.
- b) Obligaciones cumplidas con las Administraciones tributarias y TGSS.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: diez días desde el siguiente a la publicación en el BOP.
- b) Modalidad de presentación: Solicitud según modelo.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Oficinas Municipales.
  - 2. Domicilio: C/ Virgen 1.
  - 3. Localidad y código postal: San Bartolomé de Pinares. 05267.
  - 4. Dirección electrónica: [ayuntamiento@aytosanbartolomedepinares.es](mailto:ayuntamiento@aytosanbartolomedepinares.es)

San Bartolomé de Pinares, 25 de abril de 2018.

La Alcaldesa, *María Jesús Martín Gómez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1097/18

### AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional del Pleno adoptado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 15-02-2018 de imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras y de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)**

##### **Artículo 1. Fundamento Legal.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

##### **Artículo 2. Naturaleza Jurídica y Hecho Imponible.**

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

##### **Artículo 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas.**

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.

- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

#### **Artículo 4. Exenciones.**

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### **Artículo 5. Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

**Artículo 6. Base Imponible.**

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

**Artículo 7. Cuota Tributaria.**

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2 %. La tarifa mínima a cobrar por obras con presupuesto inferior a 500,00 euros será de 10,00 euros.

**Artículo 8. Bonificaciones.**

No se establecen

**Artículo 9. Deducciones.**

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

**Artículo 10. Devengo.**

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

**Artículo 11. Gestión.**

Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración-liquidación, que contendrá los elementos de relación tributaria, imprescindibles para la liquidación procedente.

En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

**Artículo 12. Comprobación e Investigación.**

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

**Artículo 13. Régimen de Infracciones y Sanciones.**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

**Disposición Adicional Única.**

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

**Disposición Final Única.**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el quince de febrero de 2018, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme el art. 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

San García de Ingelmos, 20 de abril de 2018.

El Alcalde, *Lope Rodríguez Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1100/18

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos 4/2018 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Sotillo de la Adrada, 25 de abril de 2018.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1106/18

### AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS

#### A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Umbrías, 25 de abril de 2018.

La Alcaldesa, *Eloísa Martín Pérez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1107/18

### AYUNTAMIENTO DE UMBRÍAS

#### A N U N C I O

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de marzo de 2018 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Umbrías, 25 de abril de 2018.

La Alcaldesa, *Eloísa Martín Pérez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1089/18

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

#### A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 17 de marzo de 2018, sobre concesión de Suplemento de Créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1522	68202	Rehabilitación Casa del Médico	5.000	5.000	10.000
<b>TOTAL</b>			<b>5.000</b>	<b>5.000</b>	<b>10.000</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Altas en Concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	870		Remanente líquido de Tesorería	5.000
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>5.000</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva de Ávila, 24 de abril de 2018.

El Alcalde, *Julio Sánchez Martín*.

